



**SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN
COYOACÁN**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1521/2017

SOLICITUD: El particular requirió cuál es el fundamento legal o normativo, donde después de regresar de una licencia, necesitan pasar seis meses un día para volver a adquirir derechos como trabajador de base.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado comunicó que la temporalidad en cuanto a prestaciones o derechos, se aplican de acuerdo a la naturaleza jurídica de cada uno de los trabajadores en particular, aplicándolas al caso en concreto, haciendo del conocimiento que al no especificar a qué derecho en particular se refiere, se citaron algunos de los contemplados dentro de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, como lo son vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, etc., mismos que, informó dicho Sujeto Obligado, se aplicaran a los seis meses un día de trabajo efectivo de acuerdo con su propia naturaleza.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular manifestó su inconformidad con la respuesta, agraviándose de que la misma no responde a la solicitud ya que no especifica ni menciona la normatividad.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado a las constancias que integran el expediente del recurso de revisión en trato, así como de la información proporcionada, se determinó que los argumentos vertidos por el Sujeto recurrido resultan insuficientes, ya que los mismos no solventan de manera alguna el requerimiento del particular, al no haber otorgado el fundamento legal solicitado; por lo que la respuesta impugnada transgredió el principio de congruencia y exhaustividad lo establecido en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.

SENTIDO DEL PROYECTO: REVOCAR la respuesta impugnada.